



## ADHESION AL CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

CIF	<input type="text"/>
Código Cuenta de Cotización a la Seguridad Social	<input type="text"/>
Razón Social	_____
Domicilio	_____ N° _____ Piso _____
Localidad	_____ Provincia _____ C.P. _____
Teléfono	_____ Fax _____ E-mail _____
Convenio Colectivo Sectorial	_____ CNAE _____
Actividad Principal	_____
Plantilla media del año anterior	_____

Representante Legal de trabajadores	Empresa de nueva creación	¿Esta al corriente de pago?
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  EN CASO AFIRMATIVO CUMPLIMENTAR DOCUMENTO "INFORMACIÓN RLT"	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  EN CASO AFIRMATIVO Fecha creación: _____ Cuenta de Cotización: _____ N° de plantilla en primer TC: _____	Con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  Con la Agencia Tributaria <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <small>En caso de contestar No a cualquiera de ellas no podrá realizar el curso con cargo a los créditos de la Fundación Tripartita</small>

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
NIF	<input type="text"/>
1er. Apellido:	_____ 2º Apellido _____
Nombre:	_____ Teléfono _____

El abajo firmante declara que conoce el convenio de agrupación de empresas de fecha 31 de Marzo de 2008 suscrito entre la Entidad Organizadora Academia Premier con Centro de Estudios Premier, Publnet Ceuta, Servimensa y Centros de Formación Premier.

Igualmente acepta las obligaciones y derechos que en dicho convenio se contiene y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

En.....a.....de.....de 20

POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AGRUPADA
Fdo.: Javier Estudillo Serrano	Firma y Sello



## CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS.

### Primero.

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativas de desarrollo por las que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas.

### Segundo.

Entidad Organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U

### Tercero.

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U. las siguientes:

1º Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2º Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones Formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3ª Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

### Cuarto.

Obligaciones de las empresas Agrupadas.

- a) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Empresa Beneficiaria. Así mismo, las demás obligaciones recogidas en el artículo 5 de la ORDEN TAS/2307/2007, de 27 de julio.
- b) Facilitar a ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U los datos necesarios propios y de los trabajadores destinatarios de la formación de demanda, designando un responsable de facilitar dichos datos y facilitando el contacto y la comunicación de ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U con dicho responsable. Lo anteriormente expuesto, se cumplirá así mismo en el caso de que dichos datos deban ser facilitados por una empresa asesora externa a la Empresa agrupada.
- c) Abonar a ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U los costes de organización (que serán como máximo el 25% de los costes de impartición) e impartición de las acciones formativas a realizar, soportados por sus correspondientes facturas.

### Quinto.

Las empresas agrupadas compensarán económicamente a ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U en base a las horas de formación realizadas, modalidades elegidas y según tarifas y precios/hora publicados en el Artículo 12 de la ORDEN TAS/2307/2007, de 27 de julio, en la que se regula la financiación de las acciones de formación continua en las empresas.

### Sexto.

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U. Las partes acuerdan la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

### Séptimo.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

### Octavo.

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes.

Ceuta, \_\_\_\_\_ 2010